



Resolución Ministerial No. 0454-2008-ED

Lima, 24 DIC. 2008

Vistos, los Memoranda N°s 2216 y 2218-2008-DESP- DIGESUTP, de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y demás documentos que acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por el monto de S/. 250.00, por concepto de gasto de desplazamiento, a favor de los docentes que participen en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, las Resoluciones Ministeriales N°s 0358, 0385, 0399 y 414-2008-ED autorizaron transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento de los docentes detallados en los Memoranda N°s 1462, 1598, 1798, 2077 y 2078-2008-DESP-DIGESUTP;

Que, mediante los Memoranda N°s 2216 y 2218-2008-DESP-DIGESUTP, la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha remitido un sexto y séptimo reporte donde se detallan los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante e Intercultural Bilingüe, Niveles de Educación Inicial, Primaria, Primaria "Juntos" Subsistema MINEDU, y Secundaria, que en la capacitación docente de la Primera y Segunda Fases del Año 2008 - primer, segundo y tercer grupos, del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, cumplen con los requisitos mínimos para el pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de gasto de desplazamiento, en los ámbitos de las regiones de Ancash, Arequipa, Callao, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Lima Provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Puno, San Martín y Ucayali, por lo que solicita la transferencia de recursos a los correspondientes Pliegos de los Gobiernos Regionales por un monto de hasta S/. 1 848, 250.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y S/ 40,500.00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitirá atender el pago de 7,393 y 162 docentes, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 470-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el





pago de la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento a favor de los docentes referidos en el considerando precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 848, 250.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, y CUARENTA MIL QUINIENTOS y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 500.00) por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos recursos serán destinados exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento de los docentes que participaron en la capacitación docente del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, según lo referido en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.



Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en el Anexo adjunto, según corresponda.



Artículo 4°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer, segundo y tercer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera y Segunda Fase Año 2008, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de desplazamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación